



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 7.065
ANT : Solicitud N° AB001T0001376
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 05 DE MARZO DE 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 19 de febrero de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0001376, en la cual se expone lo siguiente:

"Según lo publicado en el Diario Oficial el 22 de marzo 2018, por la Dirección Nacional del Servicio Civil, en la que aprueba una serie de Normativas de aplicación general en todas las instituciones en el Estado, y específicamente conforme a las Orientaciones Técnicas impartidas por ese servicio, para la elaboración del documento Plan Anual de Capacitación 2020 y Estrategia de Formación Trienal 2020-2022, en la que estableció como plazo para que su todas las instituciones enviaran dicho documento al Servicio Civil el pasado 31-enero-2020. Considerando que cada institución define en este documento Plan Anual de Capacitación 2020 qué acciones ejecutará y como distribuirá el presupuesto asignado para capacitación de sus funcionarios/as en el año 2020, y que a través de este que da cuenta de la asignación y uso de fondos públicos de la Ley de Presupuestos 2020, su contenido constituye información que está en poder de la institución y no es de carácter reservado. En consideración a lo anterior, solicitamos por intermedio de la presente nos remita copia íntegra del Plan Anual de Capacitación 2020 y Estrategia de Formación Trienal 2020-2022 de su institución, sin omitir ni tachar ningún campo de información de la última versión del documento oficial, aprobado por resolución exenta y enviada al Servicio Civil por su Institución. Y además solicitamos nos informe el nombre, cargo, email y teléfono del Encargado/a de Capacitación institucional, de la Jefatura de Gestión de personas de la institución y/u otro cargo responsables de la elaboración, ejecución y supervisión del cumplimiento del Plan Anual de Capacitación 2020 y la Estrategia Trienal 2020-2022".

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder

18082142

a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, esta Subsecretaría de Estado procede a señalar lo siguiente.

Respecto a la parte de su solicitud en que requiere tener acceso al Plan Anual de Capacitación del año 2020 y a la Estrategia de Formación Trienal 2020 - 2022, se informa que se accede a su solicitud, para cuyo efecto se adjunta el Plan Anual de Capacitación año 2020 (el cual contiene la Estrategia de Formación Trienal 2020-2022).

Respecto a: *“nombre, cargo, email y teléfono del Encargado/a de Capacitación institucional, de la Jefatura de Gestión de personas de la institución y/u otro cargo responsables de la elaboración, ejecución y supervisión del Plan Anual de Capacitación 2020 y la Estrategia Trienal 2020-2022”*, es preciso señalar que cuando la información este permanentemente a disposición del público, en formatos tales como, aquellos electrónicos disponibles en internet, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a ella, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.

En ese contexto normativo, la información relativa a los nombres, apellidos y profesión de todos los funcionarios y/o asesores de este Servicio, se encuentran permanentemente a disposición del público, a través del siguiente enlace web:

[<https://www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sag/index.html>]

En cuanto a la entrega de correo electrónico y/o teléfono de los funcionarios consultados, es del caso indicar que el H. Consejo para la Transparencia, ha resuelto en un caso similar que: *“La decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. Que, conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales”*¹.

¹ Decisiones recaídas en los amparos Roles C611-10 y C982-12, del Consejo para la Transparencia.

Esta decisión también ha sido aplicada a los correos electrónicos institucionales de algunos funcionarios, estimando que “dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones (...)”².

De ese modo, se configura en la especie, la causal de reserva prevista en el artículo 21, N° 1, letra c), de la Ley N° 20.285, la cual prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información, cuando esta “(...) requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la Ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, no es posible acceder por las razones ya expuestas.

En cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

PMV/FAP

DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

² Decisión en el amparo Rol C136-13, del Consejo para la Transparencia.

Detalle de Solicitud: AB001T0001376

Estado Solicitud En proceso de recopilación de Información **Fecha Ingreso** 19/02/2020

[Detalle Formulario](#)

Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web

Materia**Temática****Programa****Estado** En proceso de recopilación de Información

Detalle Solicitud Según lo publicado en el Diario Oficial el 22 de marzo 2018, por la Dirección Nacional del Servicio Civil, en la que aprueba una serie de Normativas de aplicación general en todas las instituciones en el Estado, y específicamente conforme a las Orientaciones Técnicas impartidas por ese servicio, para la elaboración del documento Plan Anual de Capacitación 2020 y Estrategia de Formación Trienal 2020-2022, en la que estableció como plazo para que su todas las instituciones enviaran dicho documento al Servicio Civil el pasado 31-enero-2020. Considerando que cada institución define en este documento Plan Anual de Capacitación 2020 qué acciones ejecutará y como distribuirá el presupuesto asignado para capacitación de sus funcionarios/as en el año 2020, y que a través de este que da cuenta de la asignación y uso de fondos públicos de la Ley de Presupuestos 2020, su contenido constituye información que está en poder de la institución y no es de carácter reservado. En consideración a lo anterior, solicitamos por intermedio de la presente nos remita copia íntegra del Plan Anual de Capacitación 2020 y Estrategia de Formación Trienal 2020-2022 de su institución, sin omitir ni tachar ningún campo de información de la última versión del documento oficial, aprobado por resolución exenta y enviada al Servicio Civil por su Institución. Y además solicitamos nos informe el nombre, cargo, email y teléfono del Encargado/a de Capacitación institucional, de la Jefatura de Gestión de personas de la institución y/u otro cargo responsables de la elaboración, ejecución y supervisión del cumplimiento del Plan Anual de Capacitación 2020 y la Estrategia Trienal 2020-2022.

Observaciones Por favor enviar la información al email [REDACTED] en formato Word

Usuario desea respuesta mediante: ELEC

[Datos Solicitante](#)